

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 13 de Agosto de 2008)

Modifican artículo 6 de la Ordenanza N° 043-2008/MDLV - Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Municipales

ORDENANZA N° 057-2008-MLV

La Victoria, 7 de agosto de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 012-2008-CPAFSFC-CPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización define en el numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-;

Que, la citada ley en su artículo 9 numeral 8 señala que el Concejo Municipal tiene facultades para "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...)" asimismo en el numeral 20 establece que es facultad del Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas por ley aprobó con fecha 29 de febrero del presente año, la Ordenanza N° 043-2008/MDLV mediante la cual se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Dis-

posición de Bienes Muebles de la Municipalidad de La Victoria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 447-08-GAJ-MDLV de fecha 10 de junio de 2008 señala entre otros puntos que, se podrían aceptar donaciones mediante acto administrativo emitido por el Titular de esta corporación para los bienes que no superen el monto de una (1) UIT o S/. 3,500 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), no obstante esta aceptación deberá ser comunicada y sustentada ex post ante el Concejo Municipal. Asimismo precisa que en caso de transferencias, disposición u otro acto de administración de bienes muebles de propiedad municipal éstos deberán ser evaluados por el Concejo Municipal sin calificar el valor del bien, conforme a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-;

Que, en este orden de ideas el citado informe concluye que es viable la modificación del artículo 6 de la Ordenanza N° 043-2008-MDLV, en el aspecto que mediante Resolución de Alcaldía se podrá aceptar donaciones o cualquier otra liberalidad de bienes muebles cuyo valor no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICAN ORDENANZA N° 043-2008/MDLV QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICION DE BIENES MUNICIPALES

Artículo Único.- Modifíquese el artículo 6 de la Ordenanza N° 043-2008/MDLV - Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de bienes municipales, conforme al texto siguiente:

Artículo 6.- "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad deberán ser aceptadas por Acuerdo de Concejo conforme lo dispone el numeral 20 artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. No obstante las donaciones cuyo valor sea menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria, podrán ser aceptadas mediante Resolución de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal".

Regístrese, comuníquese, publíquese y
cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde